CONDICIONES PARTICLARES

Póliza ro.:	Sección/Modalidad
59.1509)000210.0000	1509 (CAUCION /SUM.Y SERV.-CTIA.ADJUDICACION)

Asegurado I.S.P. Y B.S. - SENSA -SUB UOC. S3 — Documento: 8000)05-3

Domicilio ICAL. ESTIGARRIB 796 ESQ. TACUARY - 3° P. — ocalidad: ASUNCION

Tomador (IMENEZ VILLARE., ENRIQUE — Documento 7133)-0

Domicilio IA PAZ C/TTE. RIVA 4° BARRIO — ocalidad: LLQUE

Fecha deEmisión:	Vigencia Deslas	Vigencia Hasta las:	Plazo en das:	Capital Máximo Asegulo.:
30/112015	00:00 hs de 9/11/2015	24) hs de 31/12/20	418	Gs. 489.)0.000

Entre ROYALSEGUROS S.A. en adelantl "Asegurador" y quien precedentemente se designa ccl nombre deTomador", conforme a la propuesta presentada, celebran Contrato de seguro sufo a las Condiciones Geneas Comunes, Particulares y Particulares Especificas, conidas y aceiadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexa: la presente Póliza formano parte integrante de la mis.

Cuadr de Liq. del Costo Fal Gs.	
Prima	490.909
I.V.A. s/Pma	109.091
Premio	600.000
Interes p/inac.	0
Iva s/Intees	0
Costo deFinac	0
COSTO FNAL	600.000

Esta Compala esta autorizada a crar por la Superintendecia de Seguros segón Res.Nº 70/12
De Fecha:2709/2012

El texto de estPóliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajol Codigo Nro

59-0021 Res Nº 522/12 Fec 04/12/2012

Cuando el texto de la Póliza difiere del cenido de la jopuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "nador" sino reclama dentro de un mes de haber recit la Póliza. (Aiculo 1556 del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs		4.500 0
Cuota	Fecha	Monto
0	05/12/2015	4.500)
TOTAL		4.500.0

Emitido en ASUNCION, 30 de noviembre de015

ROYAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rossana Cicioli Martinez
Oficina de Seguros - Dpto. de Cont y Garantía
SUDC S3 - MSP y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rossana Cicioli
Oficina de Seguros - Dpto. de Contratos y Garan.
SUDC S3 - MSP y BS

Póliza Nro: 59509.0000210.0000
Condiciones Particulares - Continuación - exo Nro 1
Tomador: GIMENEZ VILLAREJO, ENRIQ

SUM.Y/O SERV.-GTIA.DJUDCACION

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Qunes y Codiciones Particulares Específicas, que forman pe de esta Póliza y a la Particulares que seguimente se detallan, garantiza a:

M.S.P. B.S. - SENASA-SUB UOC. S3, con domicilio eIMCAL. ESTIGARRIBIA 796 ESQ. TACUARY -3° P., ASUNCIOI - PARAGUAY

('EL ASEGIRADO'), el pago enectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 489900.000.- (Guamies: Cuatrocientos Ochenta Y eve Milones Novecientos Mil .-)

que resulteobligado a efectuarle

GIMENEZVILLAREJO, ENRIE, con domicilio en LA PAZ C/T. RIVAS 4° BARRIO, LUQUE - PARAGUAY

(EL TOMAIOR), como consecncia del tiempo y forma en que este cuila sus oligaciones derivadas del Contrato respeco, en las formas y plzos requeridos en lbases de la Licitación, que se detallan a ctinuación

LICITACÓN PÚBLICA NIONAL SBE N° 03/2015 "ADQGICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALE PARA PERFORAEION DE POZOS?ROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" PLUIANUAL - AD REFERENDUM - ID.96477;SEGUN CONTRATO CONTRA N°28/2015 DE FECHA 09/11/2015.-

Queda especialmente convenicque la Compañía responderá con los misos alcanos y en la mismà medida en que, de acuen con la Ley y el Cntrato motivo de estSeguro, corresponda efectuar total o paromente la Garantía a que hacen referencia ambos.

ROYAL SEGUROS S.A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rossana Ciciolli Martinez
Oficinde Seguros - Dpto. de Contratos y Garantías
SUOC S3 - MSP y BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P Rossana Ciciolli Martinez
Oficinde Seguros - Dpto. de Contratos y Garantías
SUOC S3 - MSP y BS

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIDS ILICOS O PRIADOS

GARANTÍA DE LA OFERTA

FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESE POLIZA

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
Cláusula 1.
Por la presente pólizaque se emite de conformidaon el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomar, la Compañía garantiza asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiones Particulares, el pago efectivo que debe recibir del Tomador, por incumplimiento de latobligaciones derivadas de carácter de participante de la Licitación efectuada por el Asegado y que se especifica en laondiciones Particulaas.
Estas obligaciones consisten única y exclusivamente la siguienta:

a) El mantenimitto de la oferta en los plazosormas que define la ley o las bases de la Licitación, y.
b) La firma del ontrato por el Tomador en plazos y forma en que está obligado a hacerlo por laiy o les bases de la licitación
La garantía de esta Póliza no cubre las obaciones emergentes del cumplimiento del contrato que elasegurado celebre eventualainte con el Tomador.
Se estableceexpresamente que para easo de incumplimiento del Tomador a cualquiera deius obligaciones, la rasponsilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la sua garantizada, respecto del cno es aplicable el beneficio de exclusion

RIESGOS NO CUBIEFOS
Cláusula 2.
Queda entendido y ovenido que la Compañía s quedara liberada dul pago ne la suma garantizada

a) Cuando las dupsiciones legales o contractus pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando pruet que el incumplimiento del Tador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invsión o cualquier otro acto destilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras comociones interiores (revoluc, insurreccion, rebelión, motin y sedición a mano armadio no armada, poder militar,ival o aereo, usurpado o usurpante), de huelgas ganeles, cierres patronales (no pios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad púlce para reprimir o defenge de cualquiera de esos hechos, da confiscación, iquises, destrucción o daños is bienes por ordan de cualquier gobierno o autoridad pólica, de terremotos, tembloreiupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra civulsión de la naturaleza o pirbación atmosférica

VÍNCULO YINDUCTA DL TOMADOR
Cláusula 3)s relaciones etre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la ctitud y el convenicasorio de ea póliza, cuyasdisposiciones no podran ser opuestas al Asegdo
Los actos, daraciones, acones u omisiores del Tomador de la poliza, incluida la falta oago del pramio as fachas covenides, no afectarán en modo alguno los derechos del Asgrado frente al Asrador
La garantiaitrumentada n la presente póliza mantandrá su pleno efecto aun cuao el Asegurado venga con el omador modificaciones que alteren las basas de la Licitac o el Contrato, sire qua las rsmas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas ba: y/o Contratos.

INTIMACIÓREVIA AL TOADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 4 Asegurador o podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las mas garantizadair la presenteóliza, sino cor sujecion a una previe fehaciente intimacion oago que debe inar el Asegurao contra el Tonador. El siniestro queda configurado con el retado infructuoso o intimacion c pago que debi intentar el Asegurado contra el Tomaior
Con la denia del siniestroel Asegurado debe remitir al Asegurador
a) Copia autica de todas s actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado onde se establezca responsabdad del Tomador por el incumplimiento de las oiligaciones su cargo, y.
b) Copia de intimación y laontestación de mismo si la hubiere

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA Toda comunicación entre e Asegurador y el Asegurado debera realiza por carta postal ificada o telerama colacionado.

LIC. NORMA ... CONTE
APOD. ELECTRONICO

LIC. RAMONA ...
APOD. ELECTRONICO

ROYAL
SEGUROS S.A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rossana Cicioli Martio
Oficina de Seguros - Dpto. de Contratos y Garantías
SUOC S3 - MSP y BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rossana Cicioli Mar...
Oficina a Seguros - Dpto. de Contratos y Garant...
SUOC S3 - MSP y BS

SEGUROS DE CAUCIO

CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEUROS DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTS CONTRATANTES

Cláusula 1) Las artes contratantes se soten a las Condiciones Generales y Particulares da la presente póliza como a la ley ima. (Art 715 C.C.)
Las disposiciones el Código Civil y demás lis se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esl contrato y en cuanto ellasan compatibles.
En caso de discordacia entre las condiciones cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Paiculares Especificas sobras Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condicione Generales Comunes

VÍNCULO Y CONDUTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relciones entre Tomador y Asurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convelo accesorio de esta pól. cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurad a)
Los actos, declaracines, acciones u omisiones Tomador de la póliza incluida la faltab) de pago del premio a las fechas convenidas, nfectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frentel Asegurador
La utilización de esa póliza implica ratificacide los términos de la solicitud, dela) convenio y da las Codiciones Generales y Parliares.
b)

SUMA ASEGURAO/

Cláusula 3) La sumamáxima garantizada por lasente póliza deberá entenderse como suma nominal no suceptible a los efectos del po de ninguna clase de incremento por depreciación monetria u otro concepto, yonstituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Aagurador en caso de sinie)

DE LA AGRAVACIÓ DEL RIESGO

Cláusula 4) El Tomador está obligado a daviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidc que agraven el riesgo *(Ar580 C C)*

Toda agreión del nesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebraci del contrato hia impedido ste o modificado sus condiciones, es causa de rescisi del contrato. *(r1581 C.C.)*
Cuando la ravación sa aba a un hecho del Tomador, la coberlura queda suspenda.
El Asegura, en el plab de siete días, deberá notificar su decisión da rescir el contrato. *(r 1582 C.C.)*
Cuando la evación resite da un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permlo o provocarlo razones ajeas a su voluntad, el Asegurador deberá nolificarle su dsión de rescindicontrato deiro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días
Se aplicarsArticulo 158 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido sen las prácticas carciales del segurador
Si el Tomir omite deunciar la agravación, el Asegurador no está obligado su prestaciónal siniestro a produce durante la subsisiencia de la agravación del sgo, excepto qu
el Tomadocurra en la olisión o demo.a sin culpa o negligencia, y
el Asagura conozca o obiera conoce la agravacion al tiempo en que debia haiselé la denunciaArt 1583 C ()
La rescisiódl contrato d derecho al Asegurador
si la agraión del nego le fue comuniceda oportunamente, a percibir la ima proporcionl tiampo trarcurrido;
en caso coirio, a percib la prima por el periodo de seguro en curso. *(Art 1584 C)*
Pero, la gatia instrumntada en ta presente póliza mantendrá su pleno efecaun cuando el agurado convene con el Tomador modificaciones que alteren las basele la licitación ocontrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicabb en dichas basilo contratos

DENUNCIAEL SINIESTO

Cláusula El asegurad comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro ntro de los tresis de conocrlo, bajo pena de perder el darecho a ser indemnizadoalvo que acreditaso fortuitoerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negincia suya *(Arts 89 y 1590 C)*

LIC. FAM PROZZINA GERENTE GENERAL
DIRECTOR

ROYAL
SEGUROSS.A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. Rossana Ciciolli Martínez
Oficina de Seguros - Dpto. de Contratos y Garantías
SUC S3 - MSP y BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. Rossana Ciciolli Martínez
Oficina de Seguros - Dpto. de Contratos y Garantías
SUC S3 - MSP y BS

VERIFICACIÓN DEL.INIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o.s expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prstación a su cargo, exami. la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesaas a tales fines El informe l o de los expertos no compromete al Asegurador, es únicnente un elemento de jui para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho di Asegurado

El Asegurador tiene erecho a hacer toda clase investigación, levantar información y practicar evaluación n cuanto al daño, su valo sus causas y exigir del Asegurado testimonio o jurament permitido por las leyas prsales

DEL VENCIMIENTO E LA OBLIGACIÓN DEL ÆGURADOR

Cláusula 7) El crédil del asegurado se pagarántro de los quince días de fijado el monto de la indemnitución, o de la aceptación- la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo esblecido en el Art 1597 al Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el erecho del asegurado. *(Ar591 C C)*

SUBROGACIÓN

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Ajurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfiere al Asegurador hasta el mo de la indemnización abonada

El Asegurado es raspasable de todo acto que pedique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puee valerse de la subrogación perjuicio del Asegurado *(Art 1616 C C)*

EXCEPCIONES

Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Aseado todas las excepciones propias y las que corresponderal Tomador que no provean de su incapacidad personal. *(Art. 1472 C C)*

PLURALIDAD DE SEUROS Y/O GARANTÍAS

Cláusula 10) Cuandrse asegure el mismo inte y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificarédentro de los diez días hles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, on indicación del Asegura y de la suma asagurada, bajo pena de caducidad, salvo pto en contrario.

En caso de siniestro, uando no existan estipulaes especiales en el contrato o entre los Aseguradores, seentiende que cada Asegdor contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, asta la concurrencia de la emnización debida

El Asegurado no puee pretender en el conjunto a indemnización que supere el monto del daño sufrido Si a celebró el seguro plural o la intención de un enriquecimiento indebido, sn anulables os contratos celebrados con esa intención, sin perjuicdel derecho de aseguradors a percibir la prima devengada en el período durante cual no conocieresa intención si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. rts 1606 y 1607C)

MORA AUTIÁTICA

Cláusula 1 Toda denunci o declaración impuesta por esta póliza o por el Código civil debe realiza en el plazdijado para el efecto. El domicilio en el que las partes oen efectuarlas á el último declarado (Arts 1559 y 1560 C.C.)

COMPUTO LOS PLAZS

Cláusula 1 Todos los plzos de días, indicados en la presente poliza, se compután corridos, salvo disposición expresa en contrario

CADUCIDAD OR INCUMLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 1 El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurador por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el prente contrato produce la caducidad de los derechos del Asegurado el incumplimie obedece a u culpa o negligencia, de acuerdo con el regimen previsen el Artículo 1 del Código ivil.

PROVOCAN DEL SINISTRO

Cláusula 1 El Asegurado queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provocor acción u omn, el siniestr, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los os realizados p precaver e siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deb de humanidad eralmente aaptado (Art. 1609 C Civil).

PRESCRIPN

Cláusula 1 Las acciones indadas an e presente contrato prescriben en el plazo un año, compub desde que n correspondiente obligación es exigible (Art 666 C C)

PRÓRROGA JURISDICIÓN

Cláusula 1 Toda controversia judicial que se plantee con relación el presente conto, será dirimidnte los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugde emisión de liza (Art 150 C C)

LIC. RAMÓN BROZIN A.
DIRECTOR - GERENTE GENERAL

LIC. [illegible]
GERENTE [illegible]

ROYAL
SEGUROS S. A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. [illegible]
Oficial de Seguros - Dpto. de Contratos y Garantías
SUOC SI - MSP y BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rossana Ciciolli Martinez
Oficial de Seguros - Dpto. de Contratos y Garantías
SUOC SI - MSP y BS